

Dimarts, 21 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Premià de Mar

ANUNCIO por el cual se hacen públicas las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Premià de Mar a asociaciones de comercio urbano para el año 2017

(Exp. M135-2017-271).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Premià de Mar a asociaciones de comercio urbano para el año 2017.

Las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Premià de Mar a asociaciones de comercio urbano para el año 2017 se transcriben a continuación y pueden ser consultadas en la página web municipal (www.premiademar.cat) y en las carteleras de información municipal.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ASOCIACIONES DE COMERCIO URBANO PARA EL AÑO 2017.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas Bases específicas es, de acuerdo con la previsión del Ordenanza municipal de subvenciones, la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que lleven a cabo actuaciones de interés público y social dentro del término municipal de Premià de Mar y que complementen y/o suplan la competencia municipal y respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio.

Desde el Ayuntamiento de Premià de Mar se trabaja para fortalecer el asociacionismo comercial de los establecimientos comerciales, colaborar en la voluntad de potenciar el modelo de comercio urbano y la consolidación de su posición competitiva.

Se subvencionarán los proyectos o actividades, realizados desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, que tengan como objetivo la promoción y consolidación del comercio de Premià de Mar así como la profesionalización de las propias asociaciones de comerciantes.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con el punto 6º de estas bases y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Asociaciones de comerciantes de carácter territorial o sectorial, domiciliadas en Premià de Mar, legalmente constituidas e inscritas al registro Municipal de Entidades, siempre que la finalidad de las actuaciones planeadas se circunscriba al comercio urbano de la ciudad de Premià de Mar.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Premià de Mar, o fuera de éste en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que realicen sean sin afán de lucro.
- Que no concurran en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/1993 de 17 de noviembre. General de subvenciones.

2.2 Se establecen tres líneas diferentes de subvención de acuerdo con el ámbito territorial de las acciones de dinamización que se lleven a cabo.

Línea A). Apoyo a las acciones de dinamización o fidelización comercial de la ciudad:

Dimarts, 21 de març de 2017

Son aquellas acciones de dinamización que tengan como objetivo revitalizar y dinamizar todo el comercio de Premià de Mar independientemente del lugar puntual donde se pueda realizar una acción concreta. En todo caso se considerará enmarcada dentro de esta línea de subvenciones todas aquellas actuaciones en las que participen, o bien se abre la participación, a comercios de tres o más distritos electorales de Premià de Mar. Las asociaciones de comerciantes que opten a esta línea de subvenciones hará falta que demuestren que su ámbito de actuación es la ciudad de Premià de Mar y que, de acuerdo con sus estatutos, se puede asociar cualquier establecimiento del término municipal de Premià de Mar.

Línea B) Apoyo a la dinamización de los subcentros comerciales de Premià de Mar. Esta línea subvenciona aquellas acciones o actuaciones destinadas a dinamizar o revitalizar el comercio urbano de un sector concreto de la población por ejemplo, el sector norte o de la Merced, el casco antiguo, el comercio del barrio del gas...

Línea C) Apoyo a la dinamización de los mercados. Línea destinada a la dinamización de los mercados de Premià de Mar, tanto el mercado municipal como el no sedentario.

En el momento de la solicitud las asociaciones de comerciantes tendrán que especificar a qué línea de subvención opta. En el caso de no especificarlo de manera explícita, o bien que las acciones no se ajusten a la finalidad de la línea solicitada, la comisión técnica de valoración podrá proponer enmarcar las acciones presentadas a una de las líneas de la subvención de acuerdo con el ámbito de la asociación y a la tipología de acciones presentadas.

En caso de que en alguna de las líneas de subvención no se otorgue el importe total consignado se podrá destinar el crédito sobrante a las otras líneas de subvención.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

Los interesados tendrán que presentar la siguiente documentación debidamente rellenada:

- a) Instancia específica de solicitud de subvención.
- b) Proyecto de la actividad del periodo comprendido entre el 01-09-16 y el 31-08-17, el cual contendrá el presupuesto total y desglosado de la actividad o programa a realizar. Firmado y fechado y con las páginas numeradas e indicando a qué de las líneas de esta subvención pertenece.
- c) Ficha de terceros debidamente rellenada, si se tercia.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Estatutos de la asociación de comerciantes.

La presentación de instancias se tiene que hacer de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación telemática de instancias se realizará mediante el enlace <https://www.epremia.net/ovac>.

El horario de la Oficina de Atención Ciudadana es:

Horario de invierno (del 16 de Septiembre al 15 de junio):

- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (preferentemente con Cita Previa).
- Martes y jueves de 14:00 a 19:30 horas (preferentemente con Cita Previa).

Horario de verano (del 16 de junio al 15 de Septiembre), Semana Santa, y Navidad (dos semanas):

- De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas (preferentemente con Cita Previa).

La atención telemática permite a los ciudadanos acceder, mediante la firma electrónica, a los trámites y gestiones que se detallan en la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC), evitando desplazamientos innecesarios. La atención presencial se realiza en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) situada en la entrada del edificio del Ayuntamiento (solicitar cita previa).

Dimarts, 21 de març de 2017

Si la documentació fuera incorrecta o incompleta se reclamará a la entidad solicitando el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, y se advertirá que la no-cumplimentación se entenderá como una desestimación e implicará el archivo de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener directamente de los organismos competentes la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 4. Publicidad de la convocatoria y de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria y las bases que regulan este procedimiento de concesión se publicarán a las carteleras de información municipal, al Boletín Oficial de la Provincia y a la web del Ayuntamiento (www.premiademar.cat). La convocatoria se publicará, además, en una publicación local o comarcal.

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Cuantía máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de quince mil EUR (15.000 EUR) e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 5007 43101 4800000.

De acuerdo con los criterios establecidos al arte 2.2 el máximo de subvención para cada supuesto será el siguiente:

- a. Línea A. Dinamización comercial a nivel de ciudad, nueve mil EUR (9.000 EUR).
- b. Línea B. Dinamización comercial a nivel de subcentro comercial urbano, tres-mil EUR (3.000 EUR).
- c. Línea C. Dinamización de mercados, tres-mil EUR (3.000 EUR).

El Ayuntamiento de Premià de Mar se reserva el derecho de adjudicar la cantidad total o no del importe establecido en función de la valoración de las propuestas que se presenten al concurso. Esta valoración se hará de acuerdo con los baremos fijados al artículo 8.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtendrán y los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste del proyecto.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen al que dispone este artículo.

7.1. Dinamización y promoción del comercio urbano, promoción de la oferta comercial y servicios dirigidos al consumidor final.

Acciones de promoción y dinamización del comercio urbano de Premià de Mar entendiéndose como tal cualquier acontecimiento que tenga como finalidad dar a conocer el comercio minorista y los servicios de Premià de Mar o bien fidelizar al cliente del comercio urbano premianense. Son subvencionables así mismo las acciones de difusión de estos acontecimientos.

También serán subvencionables las acciones de promoción de la oferta comercial y aquellas dirigidas a ofrecer nuevos servicios al consumidor.

Habrà que adjuntar una breve descripción del proyecto y presupuesto.

Dimarts, 21 de març de 2017

7.2. Prestación de servicios internos a los asociados.

La prestación de servicios a los asociados dentro de una misma organización con el fin de mejorar la comunicación interna y la implementación de servicios internos.

7.3. Apoyo de la estructura de la gestión y profesionalización de la asociación.

Gastos derivados de la estructura profesional y estable de la asociación.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.- El interés general de la actividad para el municipio de Premià de Mar:

- Importancia de la ocupación y la actividad económica que genera garantizando el abastecimiento de productos y servicios y contribuyendo a la sostenibilidad de la ciudad.
- La dinamización del comercio urbano, para que sea efectiva hay que articularla a través de un plan de actuación con actuaciones específicas tanto a nivel de dinamización comercial, ferias comerciales, fomento de las diversas campañas de comercio, fidelización del cliente y potenciación de la marca de comercio local.

Baremos específicos de valoración:

- Grado de definición de los objetivos específicos de la actividad o del programa de actividades a realizar 15 puntos.
- Si los objetivos específicos están definidos con concreción: 15 puntos.
- Si los objetivos específicos se mencionan sin concretar: 10 puntos.
- Si los objetivos son generales: 5 puntos.
- Si no se especifican objetivos: 0 puntos.
- La existencia de una línea de trabajo claramente definida a través de un plan comercial 15 puntos.

2.- El déficit de actividades análogas en el municipio.

Baremos específicos de valoración:

Por la organización de cinco o más acciones de dinamización, ferias locales o campañas de difusión del comercio local 15 puntos.

Por la organización de tres o cuatro acciones de dinamización, ferias locales o campañas de difusión del comercio local 5 puntos.

Por la organización de hasta tres acciones de dinamización, ferias locales o campañas de difusión del comercio local 2 puntos.

3.- El número de destinatarios a quién va dirigida.

Baremos específicos de valoración:

Número de establecimientos comerciales participantes en el total de las acciones propuestas.

Más de 100 establecimientos: 15 puntos.

De 50 a 100 establecimientos: 10 puntos.

Menos de 50 establecimientos: 5 puntos.

Dimarts, 21 de març de 2017

4.- La dificultad de ejecutarse sin la subvención solicitada.

Baremos de valoración.

- El grado de autofinanciación y si se dispone de fondo de financiación externa en lo que respecta a la calidad de la gestión económica realizada por la nueva propuesta de actividad.

Si se dispone de financiación propia y de otros ingresos 25 puntos.

- Colaboración con el Ayuntamiento de Premià de Mar para poner en marcha proyectos conjuntos y en los diferentes canales establecidos de relación administración-entidades 15 puntos.

Si los proyectos presentados contemplan la colaboración del Ayuntamiento: 7,5 puntos.

Si la entidad ha colaborado en actividades municipales a lo largo del año anterior, o hasta el momento de la valoración: 7,5 puntos.

5.- La trascendencia que tenga la actividad por la ciudad y sus ciudadanos.

Baremos específicos de valoración:

- Canales de comunicación y modernización de la gestión 20 puntos.

- Si la asociación dispone de página web propia por las actividades desarrolladas en Premià de Mar 10 puntos.

- Si la asociación edita un boletín para sus asociados ya sea en papel o en formato electrónico por las actividades desarrolladas en Premià de Mar 5 puntos.

- Si la asociación dispone de uno o más perfiles en las redes sociales por las actividades desarrolladas en Premià de Mar 5 puntos.

- Difusión de las actividades fuera del ámbito municipal. Anuncio de dos o más actividades desarrolladas en Premià de Mar en publicaciones de carácter comarcal o superior. 10 puntos.

6.- Otros criterios específicos de la actividad.

Baremos específicos:

- Profesionalización de la gestión técnica 15 puntos.

• Si la asociación tiene contratada laboralmente una o más personas encargadas de la gestión y la ejecución de los actos de dinamización comercial desarrolladas en Premià de Mar. 15 puntos.

• Si la asociación ha contratado una empresa externa especializada para la gestión y/o ejecución de actas de dinamización comercial en Premià de Mar 10 puntos.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que no lleguen a los 75 puntos. En caso de que haya más de una solicitud para una misma línea de subvención la comisión de valoración hará una propuesta de concesión que tenga en cuenta el presupuesto de las acciones contempladas y la financiación de las mismas.

Artículo 9. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada de acuerdo con un informe emitido por una comisión técnica de valoración, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los baremos de valoración indicados al artículo 8, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: regidor de Promoción Económica.

Secretaria: La del Ayuntamiento, o miembro vocal en quien delegue.

Dimarts, 21 de març de 2017

Vocales:

- a) Dos técnicos de Promoción Económica.
- b) El Interventor, o miembro vocal en quien delegue.

El órgano responsable para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La resolución se dictará en un máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cierre del periodo de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes presentadas si no hay resolución expresa en este plazo.

El ayuntamiento hará publicidad de la relación de las subvenciones concedidas a la web municipal (www.premiademar.cat) y a las carteleras municipales.

Artículo 10. Aceptación de la subvención.

En el supuesto de concesión la aceptación será tácita si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud para optar a la concesión de la ayuda implica la aceptación de estas bases.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin del objeto de la convocatoria.
- Presentar la documentación requerida para solicitar la subvención, dentro del plazo establecido.
- Justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad solicitada.
- Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.
- Hacer constar en toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto la leyenda "con el apoyo la Consejería de Promoción Económica del Ayuntamiento de Premià de Mar", con la anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de Mar y que será facilitado por la misma Consejería de Promoción Económica.
- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas o de la ordenanza general de subvenciones.

Dimarts, 21 de març de 2017

- En caso de que la asociación o entidad organizadora tenga personal retribuido a su cargo, tendrá que cumplir el que dispone la legislación laboral vigente.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación.

El importe de la justificación será el doble del importe concedido.

Por la subvención del año 2017 el beneficiario tendrá que justificar su aplicación a la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, dentro del plazo máximo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del día 11 de Septiembre de 2017.

Las justificaciones se efectuarán con la documentación siguiente, siempre firmada por el presidente y sellada:

a) Instancia específica de la justificación de la subvención.

b) Memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención. Firmada, datada y con las páginas numeradas.

c) Relación de facturas que justifiquen el importe subvencionado. Las facturas tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Ser originales y adjuntar fotocopia.

- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.

- Hacer referencia directa a gastos generados por la actividad objeto de subvención.

- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

- La fecha de las facturas tendrá que estar comprendida entre el 01.09.2016 y el 31.08.2017.

d) Comprobante del pago de las facturas: justificando de transferencia bancaria, o recibo o similar datado y firmado.

e) En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas, hay que adjuntar el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF.

f) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del ayuntamiento, si se tercia. En caso de editar materiales, hace falta que los textos sean sometidos a corrección lingüística.

g) Cuenta de resultados de la entidad del ejercicio por el cual se ha solicitado la subvención con expresa indicación de la procedencia de los ingresos.

El órgano responsable de la resolución de la justificación de las subvenciones será el alcalde.

Artículo 13. Rectificación y enmienda de justificación.

Si la documentación de la justificación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Artículo 14. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se producirá una vez justificado el importe concedido.

Dimarts, 21 de març de 2017

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo el no previsto en estas bases específicas será de aplicación la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Municipales, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley.

Premià de Mar, 14 de marzo de 2017
El alcalde, Miquel Buch i Moya